



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00459 Del 24/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 25/ago./2023 02:24 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6

Beneficiario: HDI SEGUROS

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$58,447.03		OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0002	8250-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$58,447.03	OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0003	8270-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$58,447.03		OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0004	8260-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$58,447.03	OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0005	2112-1-000235	HDI SEGUROS SA DE CV	\$58,447.03		OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0006	1112-01-07	<input type="text"/>		\$58,447.03	OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
Sumas iguales =>			<u>175,341.09</u>	<u>175,341.09</u>	

N1-ELIMINADO 73



Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00443 Del 14/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 14/ago./2023
Página | 01:25 p. m.
1

Concepto: Devengado OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$58,447.03		OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0002	8240-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$58,447.03	OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0003	5134-3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$58,447.03		OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
0004	2112-1-000235	HDI SEGUROS SA DE CV		\$58,447.03	OC 133 / HDI SEGUROS / SEGURO VEHICULAR / F67E6
Sumas iguales =>			<u>116,894.06</u>	<u>116,894.06</u>	



Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00423 Del 08/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 08/ago./2023
Página | 10:53 a. m.
1

Concepto: Comprometido OC 133 / HDI SEGUROS SA DE CV / SEGURO VEHICULAR

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.	\$58,447.03		OC 133 / HDI SEGUROS SA DE CV / SEGURO VEHICULAR
0002	8220-01-64001-101-3451-1	Seguro de bienes patrimoniales G.		\$58,447.03	OC 133 / HDI SEGUROS SA DE CV / SEGURO VEHICULAR
Sumas iguales =>			<u>58,447.03</u>	<u>58,447.03</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 06894216 - RUTH ISELA CASTANEDA AVILA

Referencia: 992023082415350870X903

Referencias del

Movimiento: 350870X903

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: N2-ELIMINAD CONCENTRADORA ITEI

Convenio de

Abono: 0006356 - HDI SEGUROS S A DE C V

Importe: \$ 58,447.03 MXN

Línea de

Captura: 820465008450699519

Fecha aplicación: 2023/08/24

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

FACTURA GLOBAL
AUTOS RESIDENTES

DATOS GENERALES:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE JALISCO
Régimen Fiscal Receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativo
Código postal receptor: 44160
Póliza flotilla : 465-201273 Certificado: 1
Frecuencia de pago de póliza :ANUAL
vigencia Desde 07/ago./2023 12:00 AM
Hasta 07/ago./2024 12:00 AM

HDI SEGUROS S.A DE C.V.
R.F.C. HSE701218532
Régimen fiscal:General de Ley Personas Morales (601)
Tipo de comprobante:Ingreso (I)
Serie: HFGA - 1009957
Folio fiscal:9877daaa-6817-47c0-849c-5ccddb567e6
No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407495865
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000509846663
Fecha de Expedición: 10/08/2023 09:11:22p. m.
Lugar de Expedición :76140
Objeto Impuesto: SI

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
1	PRIMA NETA	42,685.37	42,685.37
	RECARGO POR PAGO FRACCIONADO	0.00	0.00
	DERECHO DE PÓLIZA	7,700.00	7,700.00
	I.V.A. 16.00%	8,061.66	8,061.66
	PRIMA TOTAL "R.C. U.S.A." *(1)	0.00	
	total a pagar	58,447.03	58,447.03

*Cobertura a Tasa 0% de I.V.A.
(1)Responsabilidad Civil en E.U.A.

CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100
M.N

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Moneda: MXN
Forma de pago: 99
Unidad de medida: Unidad de Servicio (E48)
Clave del servicio: (84131503) Seguro de automóviles o camiones
Uso del CFDI: Gastos en general (G03)
Fecha timbrado: 10/08/2023 09:12:28p. m.

El importe que ampara este Comprobante Fiscal Digital por Internet será pagado en un total de 1 parcialidad(es) conforme a la frecuencia de Pago de la Póliza. Una vez realizado y aplicado el pago podrá descargar su complemento de pago en la página (<http://www.hdi.com.mx/facturacion/>)

Cadena Original

1|9877daaa-6817-47c0-849c-5ccddb567e6|2023-08-10T21:12:28|LSO1306189R5|VAV4YqbtheIHpfHe
Moiih4VkmJuc9r2gekklv+tJDZO4+Vx2YFukLN2oFXfnxNE0CdbutbqmhqzkDm4jtSiUxsWufQ35ARK6JTIG
QK2RSMyyT8ouY4ub86HnechXARPYBU5CT849MxF1+0RliG3du4Z9y+eiwYLaYBsPnlxIYwe1NCi5AzND
/hChhx5DOYB0NefZeGchqZS45woC/WXycMxnznHeGon/fbPzUuY4r+n7Sxx1SWJW41MiXJninsO+bCik
HbXPFWzDI5ED+yE4CXdBTOYMVg1s/hNYnGLwSWAY98Fp7PPIGUUeln0OI6gSfLKEG1a50L2hDpocQ



Sello Digital

VAV4YqbtheIHpfHeMoiih4VkmJuc9r2gekklv+tJDZO4+Vx2YFukLN2oFXfnxNE0CdbutbqmhqzkDm4jtSiUxsWufQ35ARK6JTIGQK
2RSMyyT8ouY4ub86HnechXARPYBU5CT849MxF1+0RliG3du4Z9y+eiwYLaYBsPnlxIYwe1NCi5AzND/hChhx5DOYB0NefZeGch
qZS45woC/WXycMxnznHeGon/fbPzUuY4r+n7Sxx1SWJW41MiXJninsO+bCikHbXPFWzDI5ED+yE4CXdBTOYMVg1s/hNYnGL
wSWAY98Fp7PPIGUUeln0OI6gSfLKEG1a50L2hDpocQ3yoA==

Sello Digital SAT

G2xTjsXT2Bz39yt72gMSL28Uqmnrn1wAVJ9U8oEEpL1HMFUQlxFF34IUDjklksJu2BLASQcV9ZYp4wGfU/ORY19S9I6gjZViciLEbt
5A7s/VM3/GE3WcXeyrY2XRvkLyvH17TOZI64dZ6gxZmntiedr727XqxoKr3s4+OJWTqdJbdVbvO3mjJky+7WgiezIHfVVRAL/CHPw/
+srNZ57IKdBnb6TbpC7GoMmLH52lmyEipuf4eVsdWUhg0BCKTs2Mlj7dD+eofKY1nqMxbs5HHzeSVZTyfOLr8fxa6oIzi6xBj/fnWC
Ko9/CpRe9TdVdFf560ebdewLXCyybH8jNAX7w==

Este documento es una representación de un CFDI.

No. de Orden de compra o servicio **133**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **04/08/2022**

Mes de suministro **AGOSTO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.**
 R.F.C. **HSE701218532** CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO **BLVD. SAN JUAN BOSCO No.5003, COL. RANCHO SECO, C.P.37358, LEON, GTO.**
 AGENTE DE VENTAS **ZAIRA NITZEL PEREZ DURAN** TEL. / FAX: **(442) 215-7391**
 CORREO ELECTRÓNICO **zaira.perez@hdi.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **LPLSCC-13/2023**
 TIEMPO DE ENTREGA **07/08/23 A LAS 12:00 HRS**
 SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 CONDICIONES DE PAGO **30 DÍAS HÁBILES**
 EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3451	Seguro Vehicular Anual Cobertura Amplia Periodo el 07/08/2023 al 07/08/2024	Nissan Versa, Advance Estandar, modelo 2012 con aire acondicionado y vidrios eléctricos, placas de circulación JJZ-2454	\$2,661.12	\$2,661.12
2	1				Nissan Versa, Advance Estandar, modelo 2012 con aire acondicionado y vidrios eléctricos, placas de circulación JJZ2-455	\$2,661.12	\$2,661.12
3	1				Nissan Versa, Advance Estandar, modelo 2012 con aire acondicionado y vidrios eléctricos, placas de circulación JJZ-2456	\$2,661.12	\$2,661.12
4	1				Nissan Tsuru Estandar, con aire acondicionado y vidrios manuales, modelo 2013 placas de circulación JKC-2687	\$2,709.47	\$2,709.47
5	1				Toyota Hiace, Estandar con aire acondicionado y vidrios manuales, modelo 2013 placas de circulación JJZ-2350	\$4,019.30	\$4,019.30
6	1				Honda CR-V automática, modelo 2009, aire acondicionado y vidrios eléctricos placas de circulación JLS-1022	\$3,753.64	\$3,753.64
7	1				Chevrolet Tornado Estandar, modelo 2007 con aire acondicionado y vidrios manuales placas de circulación JN-39254	\$2,489.39	\$2,489.39
8	1				Toyota Avanza Estandar, modelo 2012 con aire acondicionado y vidrios eléctricos, placas de circulación JJZ-2257	\$2,754.03	\$2,754.03
9	1				Motocicleta YAMAHA, modelo 2006 YB125 H574E	\$2,343.53	\$2,343.53
10	1				Chevrolet Trax LT, modelo 2017 aire acondicionado y vidrios eléctricos placas de circulación JLS-1512	\$3,621.57	\$3,621.57
11	1				Kia Sorento, modelo 2019 aire acondicionado y vidrios eléctricos placas de circulación JPS-1287	\$6,138.47	\$6,138.47
12	1				Kia Río sedán, modelo 2019 aire acondicionado y vidrios eléctricos placas de circulación JPS-1286	\$4,857.53	\$4,857.53
13	1				Kia Río sedán, modelo 2019 aire acondicionado y vidrios eléctricos placas de circulación JPS-1288	\$4,857.53	\$4,857.53
14	1				Kia Río sedán, modelo 2019 aire acondicionado y vidrios eléctricos placas de circulación JPS-1289	\$4,857.53	\$4,857.53

OBSERVACIONES: Servicio necesario para la protección de personal que hace uso de los vehículos del propio Instituto y a terceros. El Seguro de auto es obligatorio para poder circular en el Estado de Jalisco y en el resto del país, así como en las carreteras federales.

SUB-TOTAL : \$50,385.37
 IVA : \$8,061.66
TOTAL : \$58,447.03

CANTIDAD EN LETRA: (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZO

N3-ELIMINADO

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA

OLGA NAVARRO BENAVIDES

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

COORDINADORA DE FINANZAS

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexas y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y rasos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago normal, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá amoliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se renunciará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o convertirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N4-ELIMINADO 1

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."